Oficio N° 24

INFORME PROYECTO LEY 6-2010

Antecedente: Boletín Nº 6856-07

Santiago, 25 de marzo de 2010

Por Oficio Nº 103/SEC/10, de 17 de marzo

de 2010, el Presidente del H. Senado, ha requerido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, informe sobre el proyecto de ley -iniciado en Mensaje- que modifica plazos en materia de actuaciones judiciales y declaración de muerte presunta en las zonas afectadas

por el terremoto.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en

sesión del día de hoy, presidida por su titular don Milton Juica Arancibia y con la asistencia de los Ministros señores Urbano Marín Vallejo, Nibaldo Segura Peña, Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo, Sergio Muñoz Gajardo, Hugo Dolmestch Urra, Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, señoras Gabriela Pérez Paredes, Sonia Araneda Briones, señores Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz, Guillermo Silva Gundelach y señoras Rosa María Maggi

Ducommun y Rosa Egnem Saldías, acordó informarlo favorablemente,

formulando las siguientes observaciones:

AL SEÑOR **JORGE PIZARRO SOTO** PRESIDENTE H. SENADO **VALPARAISO**

1

I. Antecedentes

La iniciativa legal tiene por objeto adoptar medidas que ayuden a superar las consecuencias negativas que el terremoto y maremoto de 27 de febrero pasado, han ocasionado en el desarrollo de los procedimientos judiciales pendientes o por iniciarse en los tribunales de las regiones del Maule y Bío-Bío y en algunos juzgados de la Región Metropolitana, muchos de los cuales han interrumpido sus funciones. Además, pretende agilizar los trámites necesarios para la declaración de muerte presunta de las personas desaparecidas con ocasión de la tragedia.

El proyecto consta de tres artículos:

- i) El artículo primero prorroga los plazos establecidos para diligencias, actuaciones o ejercicio de acciones o derechos.
- ii) El artículo segundo establece reglas excepcionales para el procedimiento de declaración de muerte presunta.
- iii) El artículo tercero establece una figura especial de fraude para el procedimiento de muerte presunta.

Cabe hacer presente que el 5 de marzo del presente esta Corte acordó oficiar al Ministerio de Justicia "a objeto de que realice gestiones necesarias para obtener la presentación de un proyecto de ley que regule y dé solución a los problemas que se han presentado ante la imposibilidad de realizar gestiones ante los Tribunales de Justicia que resultaron destruidos con motivo del terremoto y que actualmente no se encuentran funcionando." Además, se acordó "recomendar que se considere por los tribunales con mayor latitud las causales de entorpecimiento y suspensión de audiencias, trámites y procedimientos con el objeto de dar aplicación preeminente a la garantía constitucional del debido proceso y derecho de defensa de las partes, conforme a al realidad de cada tribunal y las circunstancias del caso".

Es del caso señalar que el 4 de julio de 1960

se publicó en el Diario Oficial la ley N° 13.959, que estableció diversas

disposiciones de carácter jurídico a favor de los damnificados por los sismos de

la zona sur, ocurridos en mayo de 1960. Posteriormente, el 28 de julio de 1965

se publicó la ley N° 16.282 (Ley de Sismos), que fija normas para el caso de

producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de

consideración en las personas o en los bienes, y cuyo texto refundido,

coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Nº 104, de 1977, del

Ministerio del Interior.

II. Conclusión

Este Tribunal, es de opinión de informar

favorablemente el proyecto, haciendo presente que el inciso segundo del

artículo 1° del proyecto, deja fuera de la prórroga a los plazos del antiguo

procedimiento penal, por lo que esta Corte estima que ésta se debiera extender

a los plazos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, a partir del

cierre del sumario.

Lo anterior es todo cuanto esta Corte puede

informar en relación con la presente iniciativa de ley.

Dios guarde a V.E

Milton Juica Arancibia

Presidente

Rosa María Pinto Egusquiza

Secretaria

3